

CONSTANCIA SECRTERIAL: Hoy 25 de agosto de 2022, paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el lapso dado a la parte demandante para subsanar la demanda de los defectos anotados en auto del 16 de agosto de 2022, transcurrió los días: 18, 19, 22, 23 y 24 de agosto de 2022. Inhábiles y festivos 20 y 21 de agosto de 2022.

La parte demandante no allegó escrito de subsanación. Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE : DIANA MARCELA BUSTAMANTE CARDONA
DEMANDADOS : CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN
DOCTOR ÁLVARO MORENO LONDOÑO
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00179-00

Auto Interlocutorio No. 542

Teniendo en cuenta que esta demanda no fue subsanada de los defectos anotados en el auto del 16 de agosto de 2022 dentro del lapso conferido, es procedente darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del CGP, esto es, rechazarla y ordenar la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, como efectivamente se dispondrá.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA** adelantada por **DIANA MARCELA BUSTAMANTE CARDONA** contra la **CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN** y el **DOCTOR ÁLVARO MORENO LONDOÑO**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación, previa desanotación del sistema del Despacho, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 061
Manizales, 30 de agosto de 2022


ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

